



Boletín Tributario
Abril 2021

I. Poder Judicial de la Federación (“PJF”):

Un Tribunal Colegiado de Circuito emitió dos tesis aisladas en las que refirió que, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a la persona jurídica derechos fundamentales que resulten necesarios para la realización de sus fines, ello no implica que dichas personas morales gozan de los mismos derechos humanos que las personas físicas, pues estos presuponen características intrínsecas o naturales del hombre, como individuo, por tanto, las personas morales solo tienen los derechos que son acordes a su naturaleza.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”):

El Pleno de la Sala Superior emitió un precedente en el que estableció que si los depósitos recibidos por un contribuyente en sus cuentas derivan de préstamos pactados a través de contratos de mutuo simple o con interés, aquel estará obligado a exhibir tanto el contrato como diversos documentos, tales como estados de cuenta bancarios, a efecto de desvirtuar la presunción de ingresos y de valor de actos o actividades.

La Primera Sección emitió un precedente en el que estableció que las autoridades fiscales podrán motivar sus resoluciones en los hechos que conozcan con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, o bien, así como con los que obren en sus bases de datos, expedientes o los que hayan sido proporcionados por diversas autoridades, sin que necesariamente, dichos hechos deban corresponder al ejercicio fiscal por el que emiten la resolución.

La Segunda Sección emitió un precedente en el que sostuvo que para dejar sin efectos una presunción de ingresos y valor de actos o actividades, el contribuyente no puede exhibir únicamente copia simple o certificada de un pagaré, pues el mismo debe estar relacionado con el contrato que le dio origen, así como con otras pruebas que demuestren el origen de éste.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):

En su apartado de noticias internacionales, la PRODECON informó que derivado de los retos que genera la economía digital, la OCDE colabora con 139 países para crear un Marco inclusivo que pretende elaborar una nueva arquitectura fiscal global con dos pilares distintos, en el primero, se propone establecer nuevos nexos y reglas de asignación de ingresos con el objetivo de asegurar que las empresas paguen impuestos en el lugar donde realizan negocios sostenidos y significativos, el segundo pilar está enfocado en acordar una tasa impositiva mínima global, para reducir la competencia impositiva a la baja





entre jurisdicciones.

En relación con lo anterior, también informó que diversos países de la Unión Europea, así como Estados Unidos han propuesto establecer una tasa impositiva mínima para la economía digital, que pueden ir desde un 12.5% (discutida en la OCDE), 15% (aplicable en España) y del 21 al 28% (planteada por E.U.A).

También informó que el Comité de Expertos de las Naciones Unidas Sobre Cooperación Internacional en asuntos Tributarios aceptó el texto de un nuevo artículo y comentario para el tratado fiscal modelo, a través del cual se otorgan derechos fiscales adicionales a los países donde se encuentran los clientes de un proveedor de servicios digitales automatizados, como de publicidad en línea, suministro de datos de usuario, motores de búsqueda en línea, servicios de plataforma de intermediación en línea, redes sociales, servicios de contenido digital, juegos en línea, enseñanza en línea estandarizado o servicios de computación en la nube.

IV. Resolución Miscelánea Fiscal.

El 3 de mayo de 2021, se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, a través de la cual se realizaron, los cambios sustanciales siguientes:

- Se reformó la regla 2.1.54., a través de la cual se establece lo relativo al orden de prelación que debe seguirse al efectuarse el aseguramiento precautorio a terceros relacionados con el contribuyente o responsable solidario.
- Se reformó la regla 2.2.15., a través de la cual se establece el procedimiento para restringir temporalmente el uso del Certificado de Sello Digital para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada.
- Se reformaron diversas reglas relacionadas con la comprobación de erogaciones efectuadas por diversos bienes o servicios.
- Se modificaron diversas reglas en las que se establecen diferentes aspectos relativos a las donatarias autorizadas.
- Se adicionó la regla 3.10.29., a través de la cual se señala lo relativo a la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- También se adiciona la regla 3.12.4., relativa a las obligaciones para los contribuyentes que hayan excedido sus ingresos





para tributar como asimilados a salarios, estableciendo dicho monto en \$75,000,000.00 pesos.

- Se reformaron diversas reglas relativas a los estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de combustibles.

- Se adicionó un Capítulo 11.9, denominado "Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 30 de diciembre de 2020, y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020", que comprende las reglas 11.9.1. a la 11.9.21.

- Se reformó la regla 13.2., relativa a la renovación del certificado de e.firma de las personas morales, cuando el mismo perdió su vigencia.

- Se adicionó la regla 13.3. para establecer la forma en que deberá presentarse la información sobre la situación fiscal de los contribuyentes cuando estos llevan a cabo operaciones con partes relacionadas.

- Se adicionó la regla 13.4. para establecer que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021.

V. Diario Oficial (DOF)

Con fecha 16 de abril de 2021, fue publicado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a través del cual se estableció la obligación de registro en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

El 23 de abril de 2021, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.

